

Expedient	Assumpte
2024/40-IG547 G547 Acords i convenis IMSS Emissor : Administració (IMSST) Codi : 15250272700722145500	Convocatòria d'ajuts d'urgència 2025

DILIGENCIA

La hago yo, _____, secretario delegado del Institut Municipal de Serveis Socials de Tarragona para hacer constar que el presente documento es una traducción literal al castellano de la Convocatoria 2025 para la concesión de prestaciones económicas de urgencia social de Tarragona aprobada mediante la resolución número 2025000007 por la presidenta de este organismo autónomo con fecha 8 de enero de 2025.

“CONVOCATORIA 2025 PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIÓN ECONÓMICAS DE URGENCIA SOCIAL DE TARRAGONA

1. OBJETO

El objeto del presente acto es convocar, dentro del ejercicio presupuestario 2025, prestaciones económicas de urgencia social que tienen la finalidad de atender situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas, de subsistencia y que se gestionan des del Institut Municipal de Serveis Socials de Tarragona (en adelante IMSST).

Estas prestaciones o ayudas de naturaleza económica previstas en esta convocatoria se rigen por las bases reguladoras de las prestaciones de urgencia social de Tarragona, aprobadas inicialmente por el Consejo Rector del IMSST con fecha 29 de julio de 2022, sometidas a la correspondiente información pública, quedando estas definitivamente aprobadas sin necesidad de ningún trámite ulterior, en no haberse presentado ninguna alegación contra las mismas. Fueron publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona (BOPT) con fecha 25 de octubre de 2022 (VCE 2022-09915): [index.php](#)

2. PROCEDIMIENTO

El procedimiento será en régimen de concurrencia.

La tramitación de los expedientes y su regulación se efectuará según se dispone en las bases reguladoras de las prestaciones económicas de urgencia social de Tarragona y en las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2025.

3. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe máximo destinado a esta convocatoria para el ejercicio 2025 es de 450.000,00 €, que se satisfará con cargo a la aplicación presupuestaria 01/23100/48014 del presupuesto del IMSST para el ejercicio 2025.

El crédito destinado a esta convocatoria tiene carácter ampliable.

4. PERSONAS BENEFICIARIAS



Podrán ser personas beneficiarias de las prestaciones económicas de urgencia social, previa valoración social de los y de las profesionales de los servicios sociales básicos, las indicades en las bases de las prestaciones económicas de urgencia social de Tarragona:

1. Personas físicas y unidades familiares empadronadas en el municipio de Tarragona, desde mínimo un año y que, con carácter general, acrediten una residencia continuada y efectiva en el territorio.
2. Excepcionalmente, previo informe técnico, personas individuales o unidades familiares no empadronadas que tengan situaciones excepcionales que imposibiliten el empadronamiento, o que vivan o se encuentren en Tarragona i requieran la cobertura urgente de necesidades básicas esenciales o presenten situaciones de vulnerabilidad social y humanitaria.
3. Personas mayores de 18 años o emancipadas legalmente, con excepción de las personas usuarias de la línea 4 del servicio de intervención socioeducativa que requieran el uso del transporte urbano municipal.
4. Personas incluidas en la ficha 48.2 del Contracte Programa con las características y excepcionalidades correspondientes.

Todas las personas que sean susceptibles de ser beneficiarias de las prestaciones económicas de urgencia social deberán cumplir con el plan de trabajo/intervención individual o familiar acordado con el/la profesional de referencia de los servicios sociales básicos y, en los casos que sea perceptivo, estar en posesión de la correspondiente prescripción médica.

5. PLAZO, FORMA Y SITIO DE PRESTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes será todo el año natural.

La solicitud se efectuará mediante el modelo normalizado correspondiente, acompañada de la documentación correspondiente exigida y acreditativa de la situación social y económica. Se deberá presentar en las Oficines Municipals d'Atenció Ciutadana, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tarragona, o en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO

Los criterios económicos para el otorgamiento de las ayudas serán los importes que fija el Indicador de Renda de Suficiència de Catalunya fijados en el Decreto Ley 11/2024, de 17 de diciembre, de necesidades financieras del sector públicos en prórroga presupuestaria, de incremento del indicador de renda de suficiencia de Catalunya y de medidas en el ámbito de las prestaciones sociales.

En el supuesto de aprobarse una nueva legislación que modifique el valor del ORSC, éste será actualizado automáticamente sin necesidad de aprobar la modificación de esta convocatoria.

El/La profesional de referencia, para valorar la situación económica, hará servir un simulador que tiene en cuenta correctores que pueden llegar a facilitar la prestación. Estos correctores son: monoparentalidad, discapacidad, estar al día del pago de suministros, alquiler, etc.

7. MODALIDAD Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

7.1 Carencia o insuficiencia de recursos económicos para el acceso o mantenimiento de la vivienda habitual y/o gastos derivados de la misma

7.1.1 Ayudas para garantizar los suministros de agua, gas y electricidad



La persona usuaria debe disponer o haber tramitado el bono social y el informe de vulnerabilidad. Asimismo, deberá tramitar el fraccionamiento de la deuda con la compañía suministradora.

En caso de no ser titular del contrato de luz o gas, para evitar el corte del suministro se podrá solicitar una ayuda para el pago de cuatro recibos anteriores a la fecha de la solicitud. Si la deuda que tienen es de más de cuatro recibos lo deberá abonar la persona solicitante.

Se podrá hacer frente al gasto de contratación de un nuevo servicio si la contratación es fruto del corte de suministro por impago. No se dará cobertura a la deuda acumulada para cubrir deudas pendientes, lo deberá abonar la persona. En el caso que la persona haga un cambio de domicilio y sea justificable también se hará el alta del contador.

Gas y luz: Para estos conceptos se bonificarán las facturas de las empresas suministradoras y, en el caso del gas, también las bombonas de butano.

Agua: El IMSST a través del convenio de colaboración con la Empresa Municipal d'Aigües de Tarragona SA, dispone del fondo social a través del cual se hará frente a la deuda generada por el consumo de agua de las familias vulnerables de la ciudad de Tarragona.

De acuerdo con la resolución TES/987/2019, de 15 de abril, por la cual se publica el reglamento de la mesa de valoración de situaciones de emergencias económicas y sociales de Catalunya, desde el IMSST se darán de alta los suministros como medida de soporte para facilitar la entrada en un piso de la mesa de emergencia.

El importe máximo para cada concepto será de 500,00 €/año o un máximo de 4 recibos anteriores a la solicitud.

Serán desestimadas las solicitudes que hagan sospechar de un consumo abusivo y no responsable.

7.1.2 Ayudas para alquileres atrasados

Se entiendo por deuda de alquiler el impacto de la cuota mensual establecida en el contrato de alquiler a partir del día 5 de cada mes o según se especifique en el contrato de alquiler.

Se concederá una ayuda para hacer frente a los alquileres atrasados hasta el importe del tope que consta en este punto, por tal de cubrir el máximo de mensualidades posibles, para poder permitir a la persona/familia quedarse en su domicilio.

La documentación que hará falta adjuntar para poder acceder a la ayuda es_

- Contrato de alquiler
- Declaración jurada del propietario del inmueble conforme hay una deuda pendiente
- DNI del propietario del inmueble
- Certificado de titularidad de la cuenta corriente del propietario del inmueble para poder efectuar el pago que corresponda.

Asimismo, y dada la competencia en materia de vivienda, se proporcionará a la persona/familia el soporte necesario por tal de tramitar las correspondientes ayudas complementarias ante la Agència d'Habitatge de Catalunya, las cuales se tramitan mediante la Oficina Local d'Habitatge, o al Departament de Drets Socials i Inclusió de la Generalitat de Catalunya.

El importe máximo de la ayuda será de 600,00 € o un mes de deuda.

7.1.3 Ayudas para hacer frente a la pérdida temporal o permanente de la vivienda por desahucio



Son ayudas para hacer frente a los gastos iniciales derivados de la entrada de una nueva vivienda. En ningún caso se cubrirán gastos en concepto de fianza.

7.1.4 Ayudas de alojamientos temporales

Es una ayuda que se usará para cubrir el alojamiento inmediato y de carácter puntual para poder dar cobertura a una situación sobrevenida de pérdida de vivienda.

De acuerdo con el contrato para el alojamiento temporal de urgencia, se dispondrá de una central de reservas disponible todos los días del año, las 24 horas, para atender y dar respuesta a las solicitudes de alojamiento y mantención realizadas por el equipo técnico de profesionales. El tiempo de permanencia de cada persona o unidad familiar de convivencia alojada quedará determinada por el Servei d'Urgències i Emergències Socials de Tarragona.

7.1.5 Ayudas para la adquisición de equipamientos básicos del hogar

Son ayudas para atender situaciones de necesidad básica producida por un hecho puntual, extraordinario y no previsto que no generan ningún derecho de continuidad.

Por tal de poder acceder a esta tipología de ayuda social es imprescindible que la vivienda donde se dispongan los equipamientos no sea susceptible de un desahucio inminente.

En el caso de alquiler hará falta revisar previamente el contrato de alquiler y comprobar que la parte arrendataria no está obligada a hacerse cargo del aparato pedido, y justificar que el arrendador no quiere reparar o cambiarlo si tiene ese derecho.

7.1.6 Ayudas para mantener las condiciones mínimas de higiene de la vivienda

Ayudas para la limpieza de choque de viviendas (desinfección, fumigación) y limpieza de domicilios donde vive una persona diagnosticada como "acumuladora".

Estas ayudas tendrán carácter puntual y extraordinario y, se hiciera falta, se hará un seguimiento social por tal que la situación que ha provocado la necesidad de ayuda no se vuelva a repetir en el tiempo.

7.1.7 Mudanzas

Son ayudas para el traslado en caso de circunstancias graves, en los casos siguientes:

- Personas mayores que vivan solas, sin soporte familiar ni red social.
- Personas víctimas de violencia de género
- Personas con dependencia reconocida de grado II y III.
- Personas con un grado de discapacidad mínimo reconocido del 33%, que vivan solas y no tengan ningún tipo de soporte familiar ni red social.
- Personas en situación de vulnerabilidad económica, de acuerdo con la Ley 24/2015, de 29 de julio, de Medidas Urgentes para hacer frente a la Emergencia en el ámbito de la Vivienda y la Pobreza Energética.

El importe máximo de la ayuda será de 200,00 € y será necesario presentar tres presupuestos diferentes de empresas de mudanzas con el correspondiente certificado acreditativo de la titularidad del número de cuenta corriente.

7.2 Prevención y mantenimiento de la salud y atención sanitaria



Para esta tipología de ayudas será requisito indispensable estar en posesión de la prescripción médica que acredite la necesidad de la correspondiente prestación económica.

7.2.1 Gastos de odontología

Son ayudas que facilitan el acceso a la atención y servicios odontológicos de personas usuarias de servicios sociales en riesgo de exclusión social.

Los requisitos para esta tipología de ayudas son:

- Que el tratamiento sea totalmente necesario por indicación explícita del odontólogo o el profesional con la titulación médica requerida.
- Personas con capacidad para hacer frente a la parte económica pactada del tratamiento dentro de los límites establecidos. Para acreditar esta capacidad se deberá presentar el extracto bancario de los últimos tres meses y/o la acreditación de la prestación económica a la que se tiene derecho y su durada.
- Se deberá acreditar que la persona usuaria ha efectuado el pago del 10% del importe total del tratamiento y como máximo este importe será de 40,00 €.

El importe máximo de la ayuda será de 400,00 € por persona y en ningún caso se podrá optar nuevamente a esta tipología de ayudas hasta que haya transcurrido el plazo de 3 años.

7.2.2 Ayuda para la adquisición, reparación y adaptación de gafas

Esta ayuda hace referencia a la obtención y condicionamiento de las gafas que lleven las personas usuarias de servicios sociales, ya sea en relación con la montura y/o con los cristales.

Se concederá la ayuda por cualquier tipología de cristales. Respecto la montura, solo se aceptarán monturas de la marca propia de la óptica o farmacia, quedando excluidas las monturas de marcas conocidas.

7.2.3 Ayudas para ortopedias

Son ayudas establecidas para productos ortopédicos para el correcto transcurso diario básico de la persona usuaria.

Para poder recibir la presente ayuda será necesario disponer como mínimo de tres presupuestos de empresas ortopédicas o empresas especializadas en la materia.

7.2.4 Ayudas técnicas complementarias

Son ayudas para la adquisición de productos de soporte para las actividades de la vida diaria de la persona usuaria para mejorar su calidad de vida.

7.2.5 Ayudas para medicamentos y productos farmacéuticos

Son ayudas para la compra de medicamentos y productos farmacéuticos especializados de los cuales la persona usuaria no en pueda abonar el coste.

7.2.6 Ayudas para tratamientos no cubiertos por el sistema público de salud

Son ayudas que no entran dentro del sistema público de salud pero que, con la correspondiente prescripción médica, se valora la necesidad de ser comprados.

7.2.7 Ayudas complementarias a las concedidas por el sistema público de salud



Son ayudas que, aunque puedan entrar dentro del sistema público de salud, no están cubiertos económicamente en su totalidad.

7.3 Desplazamientos por motivos justificados

7.3.1 Ayudas al transporte

Ayudas para el transporte público, mediante autobús o tren, siempre y cuando los desplazamientos estén motivados por actividades de formación o de activación en el mercado de trabajo.

En caso de formación, hará falta presentar la matrícula al curso y justificar la asistencia a la actividad formativa. En caso de activación en el mercado de trabajo, se presentará el contrato de trabajo.

En casos excepcionales con valoración previa del/de la técnico/a social, se contemplará otro medio de transporte.

7.3.2 Desplazamientos para recibir atención sanitaria

Son ayudas para desplazamientos de carácter indispensable por tal de recibir atención sanitaria requerida.

Se priorizará el transporte y hará falta presentar el justificante de la visita médica.

7.4 Necesidades básicas

7.4.1 Ayudas para alimentación y necesidades básicas de subsistencia

Se podrá solicitar una ayuda para la compra de alimentos frescos y de productos de primera necesidad. Esta modalidad se pagará mediante una tarjeta-monederos proporcionada por el IMSST.

Para justificar la compra, hacer falta que la persona usuaria presente los tiques de compra correspondientes. En cas que estos no se presenten, y de manera extraordinaria, el/la profesional de referencia justificará con un informe la falta de acreditación del gasto.

En ningún caso se podrá pedir una ayuda por este concepto si no está la anterior debidamente justificada.

Corresponde un máximo de 4 ayudas de alimentos frescos y productos de primera necesidad al año, de acuerdo con los siguiente importes:

- 80,00 €/ayuda para hogar unifamiliar
- 130,00 €/ayuda para familias de 2 miembros
- 160,00 €/ayuda para familias de 3 miembros
- 190,00 €/ayuda para familias de 4 miembros
- 220,00 €/ayuda para familias de 5 miembros o más

En caso de incumplimiento de las normas que constan en el documento de compromiso de uso de la tarjeta-monederos que se le entrega a la persona interesada por parte del/de la profesional de referencia, el número de ayudas se podrá ver reducido de acuerdo con el informe emitido por la persona profesional de referencia.

También se valorará la necesidad de derivar a entidades del tercer sector que tengan convenio con el IMSST para la obtención de productos no perecibles o para poder asistir a comedores sociales.



7.4.2 Ayudas para la alimentación infantil y higiene/lactancia

Son ayudas para poder comprar alimentos para los infantes, productos relacionados con la lactancia y artículos de higiene. Esta modalidad se pagará mediante una tarjeta-monedero proporcionada por el IMSST.

Para justificar la compra, hace falta que la persona usuaria presente los tiques de compra correspondientes.

7.4.3 Ayudas de ropa personal y hogar

Se podrán pedir ayudas destinadas a la adquisición de ropa familiar y del hogar necesarias para cubrir las necesidades básicas, de acuerdo con los importes siguientes:

- 60,00 € para una persona
- 100,00 € para 2 personas
- 130,00 € para 3 personas
- 150,00 € para 4 personas

A partir de la quinta persona se añadirá la cantidad de 40,00 €/persona.

Siempre que sea posible, será prioritario efectuar derivaciones a entidades del territorio.

7.5 Otros

7.5.1 Ayudas destinadas a cubrir las necesidades no contempladas

Ayudas para atender situaciones de urgencia y grave necesidad que no puedan ser atendidas por ninguno de los conceptos contemplados en los epígrafes anteriores.

7.5.2 Ayudas a la integración social

Ayudas de carácter individual para mayores de 16 años para promover la integración sociolaboral (gasto en matriculaciones, inscripciones, asistencia a cursos y otras políticas activas de ocupación) así como gastos derivados de la adquisición de material para facilitar la asistencia a cursos.

7.5.3 Ayudas a la atención socioeducativa a los infantes y adolescentes

Estas ayudas irán destinadas:

- Para la escolarización de educación infantil de 0 a 3 años.
- Para dar soporte a la escolarización obligatoria/aprendizaje y post obligatoria.
- Para actividades socioeducativas y de ocio. Se podrán solicitar ayudas durante el curso escolar, cuando se trate de actividades organizadas por cualquier organismo público (centros cívicos, patronato de deportes...), las cuales tendrán prioridad, o entidad que esté dentro del municipio de Tarragona. El inglés no se contempla como actividad extraescolar.
- Para el comedor escolar: Una vez tramitada la solicitud de beca de comedor escolar en el Consell Comarcal del Tarragonès (CCT) o en el Institut Municipal d'Educació de Tarragona, si ésta no cubre el 100% del importe máximo del precio público anual establecido en la convocatoria del CCT, se tramitará una ayuda complementaria por parte del IMSST.



Otros criterios a tener en cuenta para el infante:

- Debe estar empadronado y matriculado en un centro educativo de Tarragona
- Debe cursar educación infantil (primer ciclo) y enseñanza obligatoria hasta primaria
- Debe hacer uso del servicio de comedor escolar
- En caso de enfermedad del infante, los padres y/o tutores avisaran con el tiempo establecido por el comedor para evitar el gasto
- No recibir ninguna otra ayuda de comedor por el mismo concepto mediante el cual no sobrepase el tope máximo del precio anual establecido

Para situaciones sobrevenidas acreditadas donde se valore garantizar la alimentación del infante se podrá proporcionar la ayuda necesaria correspondiente.

8. ÓRGANOS COMPETENTES

El personal administrativo y técnico del IMSST será responsable de la tramitación de las prestaciones previstas en esta convocatoria, los cuales se encargarán de recibir, valorar mediante la solicitud de ayuda de urgencia y formular la propuesta de resolución de las solicitudes recibidas en el marco del plan de trabajo con la persona o familia, o por una situación de urgencia sobrevenida.

La resolución será emitida por la presidencia del IMSST.

9. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

La tramitación de las ayudas de naturaleza similar serán impulsadas de forma conjunta y se efectuará la publicación de la resolución en los tableros de anuncios de los centros de servicios sociales, que tendrá efectos de notificación. La publicación no contendrá en ningún caso datos identificativos de las personas. Solo se efectuará la notificación de la resolución en aquellos casos de ayudas excepcionales, por situaciones personales y sociales que lo justifiquen y cuando se considere necesario para asegurar la eficacia del acto.

El plazo máximo para resolver y publicar o notificar la resolución de la ayuda será de un mes a contar desde la fecha en que la solicitud de la prestación haya tenido entrada en el registro. En el caso del procedimiento iniciado de oficio, el plazo comenzará a contar desde la fecha de la resolución de incoación del procedimiento.

En el expediente, la finalidad y la forma de pago de las prestaciones concedidas serán las que determine la resolución.

Transcurrido un mes sin que se haya emitido resolución expresa y esta haya sido publicada o notificada o sin que se haya efectuado el abono a los subministradores de los servicios o de los productos de primera necesidad, la persona solicitante podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo.

Excepcionalmente, cuando el carácter prioritario y extraordinariamente urgente de la situación de necesidad así lo aconseje, el procedimiento administrativo se tramitará por el procedimiento de urgencia, sin perjuicio de las posteriores actuaciones destinadas a la comprobación del cumplimiento de los requisitos fijados en la presente normativa y sin perjuicio de las garantías procedimentales que emparece a la ciudadanía. En todo caso, y excepto razones de fuerza mayor debidamente justificadas, será inexcusable el informe social que acredite la efectiva situación de emergencia y la propuesta de resolución. La concesión de la ayuda se efectuará mediante resolución en el plazo máximo de 3 días hábiles sin más exigencia que la documentación que será indispensable para la tramitación de la



concesión y a la vista del informe técnico de los servicios básicos de atención social que, en este caso, será vinculante, y en el cual se evaluará la situación de necesidad. Con posterioridad a la concesión de la ayuda con este carácter urgente, se procederá a completar el expediente administrativo.

10. OTRA INFORMACIÓN

Cualquier información sobre esta convocatoria podrá ser obtenida a través del teléfono 977296171 y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.”

Carrer Comte de Rius, núm. 2-8, entl. 43003 Tarragona / Tel.977 296 171 / imsst.tarragona.cat

